

Alberto Elmore, Internacionalista

A mi propósito de exhibir a uno de los más destacados estadistas que hemos tenido en la última media centuria, únese el sentimiento de veneración y gratitud hacia el diplomático eminente a quien tuve oportunidad de acompañar, cuando luchaba por la Verdad y la Justicia en el Congreso Americano de Derecho Internacional de Río de Janeiro, en 1912. Vi de cerca sus esfuerzos y decepciones, en aquellos días en los cuales la causa peruana recogía invariablemente, en todas partes, la consecuencia de la derrota de sus armas en la guerra del Pacífico.

Sumóse a ésto el contratiempo causado por el tardío arribo de nuestra Delegación a Río de Janeiro. Muchas veces nuestras expectativas y derechos han fracasado por la imprevisión de nuestros gobiernos que no prepararon la documentación e instrucciones a sus Delegados con la oportunidad debida, y los despatcharon con notable retardo. Estas causales, unidas a las condiciones lamentables de nuestra posición internacional de entonces, malograron nuestras más justas aspiraciones y los esfuerzos de los más eminentes internacionalistas y diplomáticos peruanos.

Tocó siempre al doctor Elmore actuar en aquellos malhadados días, y toda su labor desarrollóse en medio de vientos contrarios, y a veces en plena tormenta. Así cúpole desempeñar la Cartera de Relaciones Exteriores en 1891, cuando el Perú, empobrecido e inerme, comprobara la inutilidad de la cláusula tercera del Tratado de Ancón que establecía la celebración de un plebiscito para decidir de la suerte de las provincias de Tacna y Arica, a los diez años de suscrito el pacto, esto es en 1893.

En aquellos días Chile era presa de la guerra civil, y a menudo presentábanse incidencias que planteaban cuestiones de Derecho Internacional a nuestra Cancillería. Ellas dieron más de

una vez ocasión al Dr. Elmore para desplegar sus aptitudes y sagacidad de diplomático, al mismo tiempo que para acordar los actos del gobierno con las doctrinas que fluyen de los precedentes registrados por la historia de las naciones, que él conocía a fondo.

Uno de los más arduos problemas presentóse cuando la Junta Gubernativa Chilena de Iquique, que representaba al partido en armas, acreditó en Lima, un Agente Confidencial, con el objeto de solicitar el reconocimiento de su beligerancia, recordando que, en casos análogos, Chile, apoyándose en las opiniones del insigne publicista venezolano Andrés Bello, aceptó las gestiones de nuestros gobiernos revolucionarios.

En la solución de nuestra Cancillería, adversa al pedido, en sus fundamentos breves, claros y poderosos, expuestos en la *Memoria* presentada al Congreso de 1891, el doctor Elmore trazó pautas para el futuro cuando dijo:

“El expresado reconocimiento de beligerancia, sobre todo cuando se refiere a partidos que no reclaman la independencia de una sección territorial, constituye una medida de carácter político, que las condiciones favorables de ese partido armado no bastan a justificar”.

Esta tesis no sólo satisfacía a nuestros actos e intereses en el pasado, sino, como si su autor hubiese tenido una visión del futuro, explicaba y justificaba actos posteriores de nuestra Cancillería.

Por esta misma época reabrióse el debate sobre la *Cuestión Dreyfus*, y el Dr. Elmore publicó el estudio de ella en un magistral documento, analizando las dos faces del diferendo, esto es, su condición antes y después de la Dictadura de 1880, haciendo ver que originariamente el Perú rechazó la pretensión de la Casa Dreyfus, de hacer aceptar una serie de maquinaciones que la constituían en acreedora nuestra, cuando en realidad era deudora; pero más tarde la dictadura las admitió de plano, pronunciándose invariablemente en favor de la Casa. Así ocurrió el caso de la capitalización semestral de los réditos, pretensión absurda que daría lugar a que el Perú resultase obligándose a reconocer intereses compuestos en el plazo de los últimos 20 años. Esta reclamación había sido desechada ya por el Gobierno constitucional, pero el Gobierno de facto y provisorio, la reconoció íntegramente. A propósito de ello Elmore dice:

"Sin embargo, reviviéndose un asunto ya fenecido o dependiente de ajena jurisdicción, se solicitó por la Casa se resolviese sobre su antigua pretensión, de cargar al Fisco intereses compuestos, la cual fué declarada fundada por el laudo de 13 de Abril de 1880 (el documento No. 14)".

Y agrega luego:

"Semejante resolución es tan gravosa para el Fisco Peruano, en el transcurso de más de 20 años, que ella por si sola explica el gran saldo que al presente pretende la Casa Dreyfus, el cual, por tanto, está constituido por los créditos y no por adelantos hechos al gobierno ni por pagos realizados de cuenta de éste, los cuales han sido reembolsados ya con exceso, quedando a dicha Casa enormes utilidades, como después se demostrará".

En 1902 el doctor Elmore, juntamente con los doctores Isaac Alzamora y Manuel Alvarez Calderón, representó al Perú en la II Conferencia Internacional Pan Americana, de México, cuyo temario dividióse en diecinueve comisiones, las que debían pronunciarse sobre otros tantos puntos, siendo la primera, y la más importante, la de Arbitraje y Corte de Reclamaciones.

El punto era de interés vital para nuestro país, pues no habiéndose liquidado aún la guerra del Pacífico y permaneciendo las provincias de Tacna y Arica en poder de Chile, a pesar de haber transcurrido el término de diez años estipulado en el Tratado de Ancón, para la realización de un plebiscito en el cual los nativos de ellas decidirían su propia suerte, todas las expectativas nuestras cifrábanse en llevar el diferendo a un arbitraje *juris*, de manera que el pacto interamericano de Arbitraje Obligatorio, objeto de la Conferencia, llevaba el litigio a un terreno de Derecho y de Justicia, esto es, a un éxito indubitable.

En las primeras sesiones los talentosos Delegados peruanos lograron inclinar las votaciones en el sentido deseable y justo; para ello hubieron de realizar inteligentes y oportunas gestiones en la república de Santo Domingo, la cual, aunque interesada en la declaración del Arbitraje Obligatorio, habíase hecho representar en la Conferencia por el delegado de una nación contraria a tal doctrina; y logróse que el gobierno insular le retirase las credenciales y las encomendase al de México. Sin embargo, el resultado final fué adverso, porque en esos días prodújose uno de esos cambios radicales, tan frecuentes en la política de los Estados Unidos, el cual influyó adversamente el curso de la Conferencia.

El doctor Elmore en el estudio que publicó en 1903 (Imp. del Estado, Lima), se expresa de esta manera:

"La decepción más seria la sufrieron los representantes del Perú y los de otros países que sostenían la misma causa, cuando supieron la resolución que el Gobierno de los Estados Unidos de América había tomado, de abandonar el principio de arbitraje obligatorio; es decir, la base fundamental de la convocatoria de ésta y de la anterior Conferencia Pan Americana, conforme a las leyes aprobadas por el congreso de esa nación, aprobando, en cambio, la regla del arbitraje facultativo, de acuerdo con la respectiva Convención de la Haya".

Esta incidencia ocurrió cuando ya la Delegación Chilena había cedido "por vía de transacción, de gran parte de sus observaciones y exigencias"; pero apresuróse a retirar su aceptación tan luego se conoció el cambio expresado; porque, dice el doctor Elmore: "La gran República del Norte no representaba un voto único en la asamblea; no sólo su influencia es considerable sobre algunos de los países del continente, sino que, constituyendo un poder enormemente superior y sin contrapeso en este hemisferio, su generoso apoyo al principio del arbitraje, rodeó a este de prestigio en otra época, lo hizo benéfico y le procuró la adhesión de toda la América, con una sola excepción".

Nuevamente hubo de batallar el doctor Elmore en la interminable cuestión vital del Perú, como Delegado ante la Junta Internacional de Jurisconsultos de Río de Janeiro, en 1912. Ahí luchaba solo. Cuando llegó a la capital fluminense habíanse realizado ya las primeras sesiones, y constituído las Comisiones. Unos cuantos días habían bastado para modificar, adversamente a nuestros intereses, el ambiente de esa asamblea. Cupo siempre al doctor Elmore el triunfo de haber alcanzado la creación de una Comisión más, la VI, con sede en Lima; y como Presidente de ella elaboró el Proyecto que sirvió para las deliberaciones, el que se publicó en 1912 en un folleto (Imp. de la Opinión Nacional).

En las deliberaciones celebradas en Lima, con asistencia de los Delegados de Bolivia, Cuba y Venezuela, en las que cúpome seguir actuando como Secretario, tuve oportunidad de admirar el dominio absoluto de las materias tratadas, la maestría para plan-

tear los temas y la sagacidad para orientar los debates del doctor Elmore; al mismo tiempo que pude apreciar el elevadísimo concepto que de su prestigiosa persona abrigaban los delegados de las naciones integrantes.

En el acta de la segunda sesión se lee:

"El Presidente de la Comisión doctor Elmore, expuso que la VI Comisión tenía por objeto dos temas de Derecho Internacional Privado no considerados en el programa de las otras Comisiones, incluso los proyectos de Extradición y Cumplimiento de Sentencias Extranjeras, de que se había ocupado la Junta de Río de Janeiro", y consultó "si se adoptaba como base para las discusiones el Proyecto de Codificación del Derecho Internacional Privado que al efecto había formulado, de acuerdo con el Gobierno"; el Delegado boliviano, doctor Alfredo Ascarruz, dijo, que aunque no conocía el Proyecto, dada la competencia del doctor Elmore, no había inconveniente; y el de Cuba, señor Carlos de Armenteros y Cisneros, agregó que "no sólo debía adoptarse, sino que proponía un voto de gracias al doctor Elmore por haber realizado el trabajo de ponencia de la Conferencia, facilitando así la labor común" (Sesión de 8 de octubre de 1913).

En las once sesiones habidas de 7 de Octubre a 5 de diciembre de 1913, quedaron aprobados los Proyectos de Derecho Civil, Derecho Procesal, Derecho Comercial y Conflicto de Leyes Penales, elaborados por el Doctor Elmore.

El Parlamento solicitó de la Corte Suprema informe sobre un proyecto de ley nacido en el Senado, para reglamentar las *Acciones de Gracia o Partes de Fundador*, a las que indebidamente llámanse *Acciones Liberadas* entre nosotros, a fin de poner coto a los abusos que ocasionaban, y a raíz de algunos casos escandalosos recientemente ocurridos, y el alto Tribunal encomendó el informe al doctor Elmore, catedrático de Derecho Comercial de la Universidad Mayor de San Marcos y comentarista del Código de Comercio que por entonces regía, quien escrupuloso, concienzudo y sabio, como siempre, estimó que era ineficaz ampliar un punto de nuestro deficiente Código, pues precisaba rehacer toda la legislación sobre sociedades mercantiles en general, y al efecto elaboró un Proyecto, compuesto de 180 artículos ajustados

a la doctrina y legislaciones modernas. De este modo, sin emprenderse la obra ardua y lenta de confeccionar otro Código, se modificaba uno de sus Títulos, colocándose al Perú a la cabeza de las naciones del nuevo mundo en tan importante materia, como veinte años más tarde hizolo Suiza, y luego México, Alemania, Brasil, etc., cuyos países han cambiado sus normas en materia de Sociedades Mercantiles, sin acometer la improba tarea de elaborar íntegramente nuevos Códigos de Comercio.

Hace treinta años que la Corte Suprema elevó al Parlamento el proyecto Elmore de Sociedades Mercantiles, y hoy, que desempeña la Cátedra Monográfica de Derecho Comercial (Sociedades Anónimas) en la Universidad Nacional de San Marcos, lo estudio y expongo en ella, sino como elemento expresivo de nuestra legislación, como el pensamiento de nuestra magistratura desde hace un tercio de siglo.

· LUIS ALAYZA PAZ SOLDÁN.
